MITÃ, MITÃRUÑA
HA MITÃRUSU
Mokoi ñeñe
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de junio de 2019

NOTA MINNA Nº 800/2019

Señor Ministro

Tengo el agrado de Vuestra Excelencia, como representante del ente rector del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene a su cargo la Política Nacional destinada a garantizar la vigencia de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de remitir en medio físico y digital el documento Simplicado del Proyecto de Inversión Publica, a fin de que desde la institución a su digno cargo si correspondienra se dé curso favorable al Proyecto presentado desde el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia denominado ***"Mejoramiento de infraestructura para instlación del edificio Central del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en Asunción"***, de manera a que el mismo sea financiado mediante el presupuesto de la Dirección de Obras Públicas dependiente del Viceministerio de Obras Públicas.

Dicha solicitud se realiza, a fin de centralizar los principales servicios de atención, protección y promoción integral brindado a través del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia con la adecuación edilicia para las instalaciones de esta Cartera de Estadi y en el marvo de los dispuesto en el Decreto "Por el cual se declara proyecto de inversión pública a cargo del MOPC cuya ejecución reviste en carácter de urgencia".

Con la certeza de contar con una respuesta favorable a lo solicitado, y adeciendo desde ya la buena predisposición en pos de la niñez y la adolescencia del país, hago propicia esta ocasión para saludarlo con mi especial estima y consideración.

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

A su Ecelencia
Arnoldo Wiens, Ministro
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
E S D

C.c: ING. Fabio Riveros, Director
Dirección de Planificación Vial
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Mcal. López Nº 2029 esq. Acá Carayá | (021) 207 - 160 | secretariageneral@minna.gov.py

mb

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

MITÃ, MITÃKUÑA HÁ MITÃRUSU Motenondeha
Ministerio de la NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29... días del mes de ..noviembre..... del año dos mil diecinueve; por una parte, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en adelante denominado MINNA, representado en este acto por la señora ***Teresa Martínez Acosta****, Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, con domicilio en Avda. Mariscal López N° 2029 e/ Acá Carayá, de la ciudad de Asunción; y por la otra, El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado MOPC, representado en este acto por el señor* ***Arnoldo Wiens Durksen****, en su carácter de Ministro nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2/2018, de fecha 15 de agosto del 2018, con domicilio en las calles Oliva y Alberdi N° 411 de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación;*

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

El MINNA es la institución responsable de cumplir y hacer cumplir las políticas públicas elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en materias de su competencia, de conformidad a la Ley N° 6.174/2018 "Que eleva al rango de ministerio a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)", en concordancia con la Ley N° 1.680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia". El MINNA tiene el carácter de órgano nacional rector de las políticas destinadas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Proyección y Promoción de la Niñez y la Adolescencia (SNPPI), ajustando su actuación a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Instrumentos de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes.

El MOPC es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país. Y tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establecer normas al respecto, que sean de utilidad a la producción, comercialización y consumo del país.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

M.O.P.C.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, el MINNA y el MOPC, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirá dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un vínculo que permita potenciar el actuar de las instituciones suscribientes, con el propósito de fortalecer el "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)" a fin de desarrollar acciones conjuntas para contribuir de forma eficaz a mejorar la calidad de vida los niños, niñas y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos en conjunto entre el MINNA y el MOPC, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos de cada una, en Actas Complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Convenio Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que de común acuerdo se gestione la asistencia técnica de otros programas nacionales.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Las partes podrán celebrar reuniones periódicas a efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y en los acuerdos específicos generados por el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las Actas Complementarias el MINNA y el MOPC designarán representantes de cada institución, las designaciones de los responsables del convenio serán comunicados por escrito dentro de los treinta días de la fecha de la firma del Convenio Marco.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

M.O.P.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años contados desde la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito. Igualmente, podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo en expreso escrito de las partes en contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas mientras no se modifique el cambio de domicilio por escrito a la otra parte.

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Teresa Martínez Acosta
Ministra

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Arnoldo Wiens Derksen
Ministro

M.O.P.C.